

El Sr. Alcalde-Presidente interviene para decir que al no existir en el momento de la convocatoria de esta sesión del Pleno el preceptivo dictamen previo de la correspondiente Comisión Informativa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 82.3, 97.2, 123.1 y 126.2 del R.O.F. y 7.6 apartado uno y 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal, se somete a votación la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día, siendo aprobada por unanimidad de miembros de la Corporación.

Ratificada la inclusión del asunto en el orden del día se procede al debate y votación del asunto.

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICACIONES EXISTENTES DE CARÁCTER RESIDENCIAL.**

El Concejal Delegado de Modelo de Ciudad, Obras Públicas y Salud Pública, D. Jorge Canto López, explica este asunto diciendo que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 5 de abril de 2017, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificaciones existentes de carácter residencial. Ha sido sometida a información pública, con inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Núm. 116 de 24 de abril de 2017, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su página web. En el período de información pública se ha presentado una alegación firmada por D. Santiago Neila Rodríguez en representación de la Comunidad de Propietarios de Carretera de Loeches 27, la que ha sido objeto de contestación en informe emitido por la Arquitecta Municipal, que dice que la alegación presentada esta basada en documento de apoyo B.4.4 Incidencias en las condiciones del DB HS, que da una serie de medidas compensatorias en el caso de reducir las condiciones de ventilación, totalmente compatibles con la Ordenanza objeto de este informe, y que no regula en ningún caso las distancias de luces rectas entre la ventana y la caja del ascensor. El Plan General marcaba una distancia mínima de 3 mts., reducida a 2 mts. por la aprobación de la Ordenanza siendo imposible reducirla mas porque no se garantizan las condiciones de ventilación, por tanto, el informe técnico deniega la alegación. En la Comisión Informativa se han dado todo tipo de explicaciones, y lo que se trae ahora es la aprobación definitiva de la ordenanza sin la inclusión de las alegaciones, por cuestiones técnicas.

La Sra. Cuellar Espejo, Concejala del Grupo Municipal Ahora Arganda, realiza la siguiente intervención:

Este asunto que se trajo al pleno de abril, hoy se trae para su aprobación definitiva. Ahora Arganda comparte los argumentos de la Arquitecta Municipal para desestimar la alegación, por razones de seguridad, calidad del aire y emisiones. Ojalá todos los casos tuvieran cabida, pero hay que fijar unos parámetros mínimos para todas las construcciones. Como ya dijeron, en el pleno de abril, ponen en valor que Arganda empieza a caminar con esta y otras medidas hacia la ciudad que les gustaría, libre de barreras y accesible. Los beneficios de esta ordenanza serán inmediatos pues hay varias comunidades de vecinos/as esperándola. Para seguir caminando hacia la accesibilidad universal, quieren hacerse eco de la petición referida a Arganda que está recogiendo firmas en una gran plataforma ciudadana, la Plataforma Change.erg, donde se pone de manifiesto que no hay suficientes plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, lo que está creando muchos problemas. Esperan que una vez resuelta esta ordenanza, se aborde en el foro municipal que proceda, y se traten otros problemas detectados por los vecinos que tienen que ver con la accesibilidad. Aprobemos la ordenanza para ascensores, sigamos escuchando a la gente de los barrios y avanzando en derechos para todas/os y en ciudades inclusivas donde la convivencia sea un valor y no una dificultad.

El Sr. Alcalde interviene diciendo a la Sra. Cuellar que se ha resistido a decirle que se ciñiera al punto, puesto que no están hablando de plazas de aparcamiento para discapacitados.

El Concejal Delegado de Modelo de Ciudad, Obras Publicas y Salud Pública, interviene diciendo que lamentablemente no es posible admitir la alegación por cuestiones estrictamente técnicas, hubiera sido mucho más agradable traer una propuesta diferente a la que traen. Les dice que solución técnica para el caso que les ocupa, también hay, encarece algo pero es la que van a ofrecer a la comunidad de propietarios para que la acometan.

El Pleno de la Corporación, tras ratificar la inclusión de este punto en el Orden del Día por unanimidad de los/as veinticinco concejales/as que componen la Corporación, **ACUERDA, por unanimidad** de los/as veinticinco concejales/as que componen la Corporación Municipal:

**Primero**. - Desestimar la alegación presentada por D. Santiago Neila Rodríguez en representación de la Comunidad de Propietarios de Carretera de Loeches, 27, por los motivos indicados en informe emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 19 de junio de 2017 y, en consecuencia, aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificaciones existentes de carácter residencial.

**Segundo**. - Que se proceda a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como remisión a los Órganos autonómico y estatal de Cooperación con la Administración Local.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las doce horas y quince minutos del día más arriba indicado, de todo lo cual se extiende la presenta acta, que yo, como Secretaria General Acctal. CERTIFICO.